

Viernes, 19 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Igualdad LGTBI.

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, el texto de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial Igualdad LGTBI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 1, de 4 de enero de 2021, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones que comenzó el día 5 de enero de 2021 y finalizó el día 16 de febrero de 2021, y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente la aprobación definitiva, elevándose por tanto a definitivo el acuerdo inicial del Pleno.

A la vista de lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de las Normas.

La entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en los términos indicados en el apartado anterior.

Cáceres, 17 de febrero de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 19 de febrero de 2021

NORMAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD LGTBI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales)

PREÁMBULO

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además, el artículo 9.2 consagra el principio de fomento de la participación efectiva de toda la ciudadanía en la vida pública, económica, social y cultural, al igual que el derechos de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce en el artículo 23 del texto constitucional.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local deja patente en su articulado la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local, así el art.70 bis establece “Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos”. Por su parte, el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: “El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales”.

La Ley Orgánica de 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, introduce la creación de un Consejo de Participación, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

En el ámbito autonómico, se regula por la Ley 12/2015 de 8 de abril, de Igualdad Social de Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Género en Extremadura.

También se ocupa de estos órganos el Reglamento Orgánico de Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Reglamento de Participación Ciudadana. Este último dispone que, para cada uno de los Consejos o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales, como órganos de



Viernes, 19 de febrero de 2021

participación, información y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

Bajo el amparo de este marco normativo, el Ayuntamiento de Cáceres participa activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local.

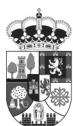
En base a la legislación anteriormente citada y teniendo como referencia el Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que establece la prohibición de discriminación por razón de sexo u orientación sexual(...), se propone la creación de un Consejo municipal Igualdad LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, e Intersexuales) en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como foro de participación. Hacer efectiva la participación de los colectivos LGBTI, junto con los demás ciudadanos, significa abrir cauces que les permitan incorporarse activamente y a los movimientos asociativos.

Las ciudades deben ofrecer espacios de libertad e interlocución entre la Administración Local y la población en general. Para ello se constituyen los Consejos Sectoriales como cauces de democracia participativa. Estos órganos de participación ciudadana, son instrumentos para ejercitar la ciudadanía civil, donde las organizaciones unen sus fuerzas y colaboran con los poderes públicos para la eliminación de las discriminaciones y la consecución de una sociedad donde los principios de igualdad de oportunidades y de trato sean una realidad.

La creación de un Consejo Sectorial de las Personas LGBTI respondería a la necesidad de facilitar la participación al Movimiento asociativo del colectivo LGBTI, en particular, y a las personas que los conforman y colaborar en el desarrollo de las políticas de igualdad y no discriminación.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo sectorial de Igualdad LGBTI es un órgano de participación de carácter consultivo, informativo y asesor, siendo su finalidad facilitar la participación de las asociaciones de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales en la vida ciudadana y la coordinación en las políticas LGBTI de los colectivos que lo integran.



Viernes, 19 de febrero de 2021

Los acuerdos que adopten el Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

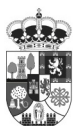
Artículo 2. *Ámbito territorial de actuación.*

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial LGBTI será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3. *Fines*

Los fines del consejo Municipal son:

1. Promover que las políticas públicas del municipio reconozcan y garanticen los derechos, las libertades y el reconocimiento social de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales.
2. Generar los procesos de transformación de los prejuicios y estereotipos, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diversidad afectivo-sexual, de género y el desarrollo de la personalidad, para una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.
3. Garantizar mecanismos de articulación institucional a favor del desarrollo de políticas municipales integrales e inclusivas, en las que las diversidades sexuales y de identidad de género sean consideradas como ejes transversales en su formulación, adecuación, implementación, ejecución y evaluación.
4. Conocer y debatir las actuaciones municipales que contribuyan a promover las aportaciones de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales en todos los ámbitos de la vida.
5. Servir de cauce de consulta, apoyo y asesoramiento a los órganos municipales que elaboren asuntos de especial incidencia en este sector, principalmente en los procesos de elaboración de ordenanzas y planes que afecten a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales,
6. Impulsar la coordinación entre las entidades, asociaciones LGBTI, movimiento asociativo en general, empresariado y representantes municipales.
7. Desarrollar acciones que den a conocer a las asociaciones LGBTI, sus objetivos y actividades.
8. Proponer actividades, acciones y actuaciones con el fin de cumplir con los objetivos fundamentales.
9. Ejercer la gestión en materia de igualdad, de forma transversal, para los derechos de las personas LGBTI.



Viernes, 19 de febrero de 2021

10. Denunciar y manifestar cualquier acto LGBTI-fóbico dentro del municipio.

Artículo 4. Funciones.

1. Elaboración de informes y propuestas por iniciativa propia o a instancias de la administración municipal.

2. Recabar de las administraciones públicas y otras instituciones la información necesaria para cumplir sus objetivos y proponer la adopción de medidas en relación con aquellos

3. Colaborar con diferentes administraciones e instituciones en la realización de actuaciones y otras actividades relacionadas con los intereses de la población LGBTI, que puedan serle solicitados o acuerde formular por propia iniciativa.

4. Servir de cauce para la difusión de cuanta información y documentación pueda resultar de interés para la población LGBTI del municipio.

5. Analizar y, en su caso, denunciar por medio de sus informes, cualquier situación de discriminación de la población LGBTI, en el municipio.

6. Elaborar estudios y planes sobre los asuntos que se consideren de interés en su ámbito de actuación, a fin de facilitar aquellos cambios que conduzcan a un municipio más inclusivo.

7. Ejercer la gestión en materia de igualdad, de forma transversal, para los derechos de las personas LGBTI.

8. Promover la elaboración de un Plan Municipal de educación afectivo sexual y atención a la diversidad.

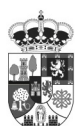
Artículo 5. Órganos del Consejo.

El Consejo Sectorial LGBTI contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) Presidencia.
- c) El Secretario.
- d) Grupos de Trabajo.

Artículo 6. Composición.

El Consejo Sectorial del LGBTI estará formado por los siguientes miembros:



Viernes, 19 de febrero de 2021

a) Presidente:

El/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su delegación en el concejal/a delegado/a en materia de LGBTI.

b) Vocales:

- Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales que formen parte de la Corporación y de los concejales no adscritos que pudieran existir en la misma, de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal.
- Un/a técnico/a del Área de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios.
- Un/a técnico/a de la Oficina de Igualdad.
- Un representante de cada una de las Asociaciones LGBTI inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o que acrediten el desarrollo de actividades en Cáceres:
 - Fundación Triángulo de Extremadura.
 - Extremadura Entiende.
- Un representante de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o que desarrollen sus actividades en Cáceres, que tengan recogidos en los fines y objetivos de sus estatutos, el compromiso de garantizar los derechos de las personas LGBTI así como la prevención y erradicación de la LGBTI-fobia.

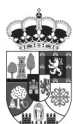
c) El Secretario del Consejo Sectorial LGBTI, que actuará con voz pero sin voto, y que será un funcionario/a adscrito al área del que dependa el Consejo.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa invitación de la Presidencia, expertos, cuya asesoría técnica se considere conveniente, o personas afectadas por algunos de los puntos del orden del día a tratar, o concejales de la Corporación que no sean miembros integrantes del Consejo. Todos ellos participarán con voz pero sin voto.

Artículo 7. Adquisición y pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, designará un representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de



Viernes, 19 de febrero de 2021

vocal de la entidad a la que represente, así como un suplente, que actuará en sustitución del vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurran causas justificadas.

2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por estas, a través del Registro General, a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.

3. El Consejo Sectorial LGBTI se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

Transcurrido el período de mandato permanecerán en sus funciones hasta tanto se proceda a su sustitución o, en su caso, a la renovación de los cargos.

4. Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándoselo a la Secretaría del mismo.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

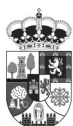
1. Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
2. Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
3. Por decisión judicial que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
4. Por renuncia expresa.
5. Cuando no concurran los requisitos que determinaron la designación.
6. Por sustitución, cese o revocación del nombramiento por la autoridad municipal, entidad o asociación que le designó.
7. Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación Municipal.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la entidad u organización afectada, dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo tienen los siguientes **DERECHOS**:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo.
- b) Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo a través de su Presidente/a.



Viernes, 19 de febrero de 2021

- c) Participar en los debates de las sesiones, presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- d) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- e) Ejercer su derecho a voto y formular, en su caso, voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Solicitar información y ser informado de todo lo referente a la política municipal sobre LGTBI.
- h) Formar parte de los Grupos de Trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

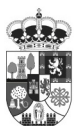
Son **DEBERES** de los miembros del Consejo:

1. Respetar las presentes Normas así como los acuerdos, directrices e instrucciones que adopte el Consejo en el ámbito de sus competencias.
2. Asistir a las sesiones a que sean convocados.
3. Mantener correctamente informado al colectivo, sector o entidad al que representan.
4. Ejercer los cometidos que se le asignen.
5. No realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
6. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
7. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.
8. Comunicar cualquier cambio en la dirección de contacto o alteración en la situación jurídica de las personas que ostentan la representación en el Consejo.

Artículo 9. Atribuciones del Presidente del Consejo.

La Presidencia del Consejo, la ostentará el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su delegación en el Concejal/a delegado/a en materia de LGTBI.

Serán competencias de la Presidencia:



Viernes, 19 de febrero de 2021

1. Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros el Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Utilizar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno del Consejo.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
7. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o aquellas que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

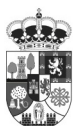
Artículo 10. Atribuciones del Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos sus miembros. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI las siguientes:

- 1.- Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
- 2.- La creación y establecimiento, en su caso, de grupos de trabajo en los términos que se indican en las presentes normas.
- 3.- La aprobación de las propuestas, informes y conclusiones de los Grupos de Trabajo.
- 3.- La elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de actividades del Consejo, así como sobre la gestión de los Grupos de Trabajo.
- 4.- La aprobación de normas de funcionamiento interno, así como la propuesta de modificación de las presentes normas.
- 5.- Proponer actuaciones a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

Artículo 11. Atribuciones de los Grupos de Trabajo.

Se podrán crear Grupos de Trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que estime oportuno el Pleno del Consejo.



Viernes, 19 de febrero de 2021

Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función emitir informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados y que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Las propuestas, informes o conclusiones de los Grupos de Trabajo deberán ser sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

Artículo 12. Funciones del Secretario del Consejo.

El Secretario del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia.
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Llevar el Registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- d) Emitir informes a la Presidencia, en los temas propios de su cargo.

Artículo 13. Régimen de sesiones del Pleno del Consejo.

1.- Las sesiones del Consejo Sectorial LGBTI pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

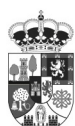
a) Ordinarias:

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del Consejo, adoptado en la sesión constitutiva de este y sin perjuicio de posibles modificaciones.

Se celebrarán al menos una vez al año.

b) Sesiones Extraordinarias

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar el



Viernes, 19 de febrero de 2021

Plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

c) Sesiones Extraordinarias Urgentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de cinco días hábiles.

En este caso, y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Sectorial de la urgencia de la convocatoria. Si esta no resultase apreciada por la mayoría simple de los miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.

2.- La convocatoria, con el correspondiente Orden del Día se notificará a los miembros del Consejo preferentemente por medios electrónicos. En el caso de que no fuera posible, el Pleno del Consejo podrá determinar la forma en que deban realizarse las referidas notificaciones.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes. Para la válida celebración, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros del mismo incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.

El voto será personal y no delegable y se ejercerá por el vocal titular o suplente si lo tuviere.

La Secretaría del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI levantará acta de cada sesión en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.



Viernes, 19 de febrero de 2021

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 14. Acuerdos.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI, que no tienen carácter vinculante, tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el/la Secretario/a y firmados por el/la Presidente/a.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta, si procede, en los acuerdos que se adopten en esa materia.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y, con carácter supletorio, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Disposición Final.

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha 17 de diciembre de 2020 y entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL).

